



# Resolución Directoral

N° 0019-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 09 de Febrero de 2026

## VISTO:

El Memorando N°00144-2026-MIDAGRI-SG/OGTI, el Informe Nro 0002-2026-MIDAGRI-SG/OGTI-DEVL, el INFORME 00016-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP, el Informe N° 00017-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP e Informe Técnico N° 0002-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N°00144-2026-MIDAGRI-SG/OGTI de fecha 27 de enero de 2026, el director general de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI comunica el estado actual del teclado de marca HP, del modelo HSA-C001K, con número de serie 7CL2010U1I y Código Patrimonial SBN 74.08.9500.4313, adquirido en su momento, con la O/C 124-2022, el cual viene presentando anomalías en su funcionamiento. En ese sentido, remite el Informe Nro 0002-2026-MIDAGRI-SG/OGTI-DEVL y evalúa el bien técnicamente considerando la necesidad de su reemplazo. Por lo tanto, se brinda el detalle de la ejecución del procedimiento de Garantías de Equipos de Cómputo entre el MIDAGRI y el Proveedor de la OC, quien proporciona un (1) nuevo bien de recambio de la marca HP, modelo HSA-P010K, con número de serie 9CP331QG96 establecido en la Guía de Remisión N° EG07-00039802-HP INC PERU SRL.;

Que, mediante el Informe Nro 0002-2026-MIDAGRI-SG/OGTI-DEVL de fecha 22 de enero de 2026, el Analista de Servicios TI de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI informa que el servidor Céspedes Arce, Raúl, usuario de un teclado marca HP código patrimonial 74.08.9500.4313, modelo: HSA-C001K, serie: 7CL2010U1I asignado para el desempeño de sus funciones, comunicó fallas en el funcionamiento del referido bien por lo que la incidencia fue reportada a la marca HP, a fin de activar el procedimiento de garantía del equipo y la empresa HP INC PERU S.R.L. a través de la Guía de remisión N° EG07-00039802 efectuó la entrega de un (01) teclado nuevo y retiró el teclado averiado, quedando como reemplazo el teclado marca: HP, modelo: HSA-P010K, serie: 9CP331QG96.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2OEHHC y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0019-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 09 de Febrero de 2026

Que, mediante el Informe N°00016-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP de fecha 03 de febrero de 2026, el Analista del SIGA MEF Módulo Patrimonio de la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento informa que el teclado de código patrimonial 74.08.9500.4313 que presentaba fallas y fue retirado por la empresa HP INC PERU SRL se encuentra en el registro patrimonial del MIDAGRI, proporcionando los antecedentes contables patrimonial de marca HP, modelo: HSAC001K, serie: 7CL2010U1I, cuenta contable: 9105.0301, valor de adquisición: S/. 53.10, Depreciación acumulada al 31/01/2026: S/. 0.00 y Valor Neto al 31/01/2026: S/. 53.10;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante **La Directiva**, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, **La Directiva** establece en el Título II, Actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el registro patrimonial, Capítulo II Reposición artículo 11.- Alcances, numeral 11.1: "*A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de los siguientes supuestos:*

- a) **Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;**
- b) **Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o,**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2OEHHC y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0019-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 09 de Febrero de 2026

- c) *Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.*

Que, El numeral 11.2 de **La Directiva**, indica que: “No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso”;

Que, conforme lo indica el Título III de **La Directiva**, Alta y registro de bienes muebles patrimoniales, capítulo I alta, artículo 15 Alcances, que dice: “Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”, cuya causal está establecida en el artículo 17, numeral 17.1 “Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas (...)”, entre otros, se encuentra el literal b), **Reposición**, el cual debe ser aprobado mediante resolución;

Que, el Título VII Baja de bienes muebles patrimoniales, artículo 47 de **La Directiva**, define a la baja como: “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48 de **La Directiva**, se menciona las causales para la baja, entre las cuales se encuentra el literal b) **Ejecución de garantía** “Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor”;

Que, mediante el Informe 00017-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP, informa que, de evaluación de la documentación presentada, se confirma el cumplimiento de la normatividad vigente y se recomienda continuar con el procedimiento de alta por causal de Reposición de uno (01) teclado marca HP modelo HSA-P010K, serie: 9CP331QG96 y de baja por causal de Ejecución de garantía, de uno (01) teclado reportado con fallas con código patrimonial 74.08.9500.4313 de marca HP, modelo: HSAC001K, serie: 7CL2010U1I;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2OEHHC y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0019-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 09 de Febrero de 2026

Que, la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación del expediente alcanzado con los documentos del visto, ha procedido a elaborar el Informe Técnico N° 0002-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO de fecha 03 de febrero de 2026 recomendando proceder con el alta por la causal de **reposición** de uno (01) teclado marca HP modelo HSA-P010K serie: 9CP331QG96 con un valor total de adquisición de S/ 53.10 (Cincuenta y tres con 10/100 Soles), y la baja por causal de **ejecución de garantía** correspondiente de uno (01) teclado con código patrimonial 74.08.9500.4313, marca HP, modelo HSA-C001K, serie: 7CL2010U1I con un valor total de adquisición de S/ 53.10 (Cincuenta y tres con 10/100 Soles), conforme a los numerales 11.1 literal a), 11.2 del artículo 11 y 17.1 literal b), del artículo 17 de alta y la baja por causal de Ejecución de garantía, artículos 47 y 48 literal b), respectivamente estipulado en **La Directiva**;

Con el visto bueno de la coordinadora de la Coordinación de Patrimonio y de la directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el alta, por causal de reposición, de un (01) teclado marca HP modelo HSA-P010K, con un valor total de adquisición, de S/ 53.10 (Cincuenta y tres con 10/100 Soles), en el registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyos datos técnicos se detallan en el anexo I adjunto que forma parte conformante de la presente Resolución Directoral.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2OEHC y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0019-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 09 de Febrero de 2026

**Artículo 2°.-** Aprobar la baja, por causal de ejecución de garantía, de un (01) teclado marca HP modelo HSA-C001K, con un valor total de adquisición de S/ 53.10 (Cincuenta y tres con 10/100 Soles), del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyos datos técnicos se detallan en el anexo II adjunto que forma parte conformante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento para los fines de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente  
**JAVIER JOEL DIAZ CARRILLO**  
Director General  
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2OEHC y el número de documento.